

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y trazabilidad

Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por los Estados Unidos de América en calidad de Presidencia del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”.
2. En su 17ª reunión (CoP17; Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones sobre la definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”:

***Dirigida a la Secretaría***

17.178 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos, deberá informar a la 29ª reunión del Comité de Fauna y a la 69ª reunión del Comité Permanente sobre los antecedentes y la aplicación de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), sobre Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, y de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III, en lo que respecta al dictamen de que quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos.*

***Dirigida al Comité de Fauna***

17.179 *El Comité de Fauna, en su 29ª reunión, deberá:*

- a) *examinar el informe de la Secretaría acerca de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), sobre Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas por el Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*
- b) *examinar el informe de la Secretaría acerca de la aplicación de los requisitos de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III, en lo que respecta al dictamen de que quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas por el Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

## **Dirigida al Comité Permanente**

17.180 *El Comité Permanente, en su 69ª reunión, deberá:*

- a) *examinar el informe de la Secretaría, incluida cualquier información del Comité de Fauna, acerca de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), sobre Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*
- b) *examinar el informe de la Secretaría, incluida cualquier información del Comité de Fauna, acerca de la aplicación de los requisitos de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III, en lo que respecta al dictamen de que quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En su 69ª reunión (SC69; Ginebra, 2017), el Comité Permanente revisó el calendario para la aplicación de las decisiones 17.178 a 17.180 y estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la expresión “destinatarios apropiados y aceptables” con el siguiente mandato:

- a) examinar el informe emprendido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.178 y las recomendaciones que se formulen en la 30ª reunión del Comité de Fauna; y
- b) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente acerca de sus recomendaciones provisionales para su consideración por el Comité.

La composición del Grupo de trabajo sobre la expresión “destinatarios apropiados y aceptables” se acuerda como sigue: Estados Unidos (Presidencia), Argentina, Canadá, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Israel, Japón, Kenya, Reino Unido, Sudáfrica y Suiza; y la Asociación de Zoológicos y Acuarios, European Association of Zoos and Aquaria, Fondation Franz Weber, International Elephant Foundation, MEA Strategies, Pro Wildlife, Safari Club International, San Diego Zoo Global, Species Survival Network y World Animal Protection.

## Discusión

4. A fin de preparar el informe que se pide en la Decisión 17.178, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2018/033, en la que se invitaba a las Partes a presentar cualquier información pertinente relativa a la aplicación de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17) sobre la definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables” y de los apartados 3(b) y 5(b) del Artículo III de la Convención. La Secretaría recibió respuestas de once Partes y cinco organizaciones y preparó un informe para que se examinara en la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30; Ginebra, 2018) (véase el documento AC30 Doc. 16).
5. El grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre la definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables” examinó el informe de la Secretaría, centrándose particularmente en elaborar orientaciones no vinculantes basadas en las mejores prácticas para el dictamen necesario de que el beneficiario propuesto para recibir un espécimen vivo cuenta con instalaciones adecuadas para albergarlo y cuidarlo, en consonancia con el apartado 1, a) de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17) en el caso de los especímenes de especies del Apéndice II que tengan una anotación que se refiera a “destinatarios apropiados y aceptables”, así como los apartados 3(b) y 5(b) del Artículo III en el caso de los especímenes del Apéndice I. El grupo de trabajo presentó a la reunión AC30 un informe verbal en el que se resumían sus deliberaciones.
6. En la reunión AC30, el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo durante la reunión sobre la expresión “destinatarios apropiados y aceptables” con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta las discusiones en plenaria y cualquier información aportada por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité de Fauna sobre la definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, el grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) examinar la información contenida en el documento AC30 Doc. 16 (Rev. 2) y su anexo, en particular los párrafos 36 a 40;

- b) preparar (el esquema de) una lista no vinculante similar a la que se menciona en el apartado 40; y
  - c) formular recomendaciones, incluidos proyectos de decisión, según proceda, para que el Comité las examine y presente a la 70ª reunión del Comité Permanente, de conformidad con la Decisión 17.179.
7. Basándose en los resultados del grupo de trabajo durante la reunión, el Comité de Fauna convino en recomendar el siguiente esquema de orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos:
- Algunos de los factores que se deberían recomendar en el marco de las orientaciones para el examen cuando se esté analizando si el beneficiario propuesto para recibir un espécimen vivo cuenta con instalaciones adecuadas para albergarlo y cuidarlo pueden ser los siguientes, sin que esta lista sea exhaustiva:
- a) El espacio físico donde se va a alojar el espécimen (tamaño y espacio [espacio adecuado para expresar su comportamiento normal, que debería ampliarse conforme crezca el animal, disponibilidad de espacio cubierto o al aire libre y, si el animal está expuesto al público, disponibilidad de espacio privado sin que pueda ser observado por el público], materiales de construcción, zonas para refugiarse del sol y la lluvia, medidas de seguridad, disposiciones adecuadas para la cuarentena, tipo de sustrato);
  - b) Equipamientos específicos para la especie en los recintos (p.ej., estanques, estructuras para trepar, cajas-nido, plantas y escondites);
  - c) Condiciones adecuadas (condiciones climáticas, incluidas una temperatura y luz correctas y también parámetros de la calidad del agua para las especies acuáticas);
  - d) Necesidades alimentarias (alimentos y necesidades nutricionales de la especie, acceso al agua potable);
  - e) Atención veterinaria y cuidados adecuados (suficiente personal con los conocimientos apropiados para cuidar a los animales, consideraciones relativas a enfermedades, medicina preventiva);
  - f) Legislación en materia de especies silvestres (cumplir con todas las leyes y/o normas sobre especies silvestres y disponer de todos los permisos y licencias pertinentes para la especie en cuestión);
  - g) Bienestar social y etología (grupos sociales adecuados para la especie, métodos de integración, enriquecimiento social y ambiental, posibilidad de separar el grupo cuando sea necesario);
  - h) Gestión (mantenimiento adecuado de registros por parte del centro);
  - i) Cualquier otra consideración específica del taxón del que se trate.
8. El Comité de Fauna recomendó además que se examinaran los siguientes proyectos de decisión para presentarlos a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18; Colombo, 2019):

***Dirigida a la Secretaría***

18.AA La Secretaría deberá:

- a) crear y mantener una página web específica en el sitio web de la CITES para divulgar las orientaciones [contenidas en el documento CoP18 Doc. XX] y para recopilar materiales de referencia, referencias publicadas, ejemplos de buenas prácticas, ejemplos de los dictámenes de las Partes sobre destinatarios apropiados y aceptables y sobre destinatarios debidamente equipados para albergar y cuidar a especímenes vivos, y demás información pertinente;
- b) emitir una notificación en un plazo de 90 días desde la finalización de la CoP18 que contenga las orientaciones no vinculantes [contenidas en el documento CoP18 Doc. XX] sobre las disposiciones del apartado 1, a) de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17) para los especímenes vivos de especies del Apéndice II que tengan una anotación que se refiera a “destinatarios apropiados y aceptables”, así como los apartados 3(b) y 5(b)

del Artículo III sobre especímenes vivos del Apéndice I; mediante la notificación, invitar a las Partes a presentar los materiales pertinentes para la página web de la CITES creada conforme al apartado a);

- c) obtener información pertinente adicional para incluirla en la página web específica creada conforme al apartado a); y
- d) emitir una notificación en un plazo de 30 días desde la finalización de la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73) en la que se invite a las Partes a facilitar observaciones sobre sus experiencias con la utilización de las orientaciones [contenidas en el documento CoP18 Doc. XX] así como la información proporcionada sobre la página web de la CITES creada con arreglo al apartado a) y presentar un informe al respecto al Comité de Fauna y al Comité Permanente para que lo examinen y formulen sus recomendaciones, según proceda.

#### **Dirigida a las Partes**

18.BB

- a) Se invita a las Partes a utilizar las orientaciones no vinculantes [contenidas en el documento CoP18 Doc. XX] sobre cómo evaluar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos y
- b) Se alienta a las Partes a presentar información pertinente para la página web creada con arreglo al apartado a) de la Decisión 18.AA.

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

18.CC El Comité de Fauna deberá:

- a) preparar orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si “el comercio promovería la conservación *in situ*”, con arreglo a las disposiciones del apartado 1, b) de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), en consulta con la Secretaría;
- b) basándose en las orientaciones no vinculantes existentes [contenidas en el documento CoP18 Doc. XX], preparar orientaciones más detalladas a nivel de especie para los especímenes vivos de elefante africano y rinoceronte blanco del sur, en consulta con los expertos pertinentes (incluidos los expertos en especies y en instalaciones zoológicas) y la Secretaría;
- c) poner a disposición las orientaciones y cualquier recomendación para que las examine y apruebe el Comité Permanente; y
- d) examinar el informe de la Secretaría sobre las observaciones realizadas por las Partes que se pide en el apartado d) de la Decisión 18.XX y formular recomendaciones, según proceda, para que las examine el Comité Permanente.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

18.DD El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe del Comité de Fauna sobre las orientaciones no vinculantes elaboradas con arreglo a los apartados a) y b) de la Decisión 18.CC y las orientaciones contenidas en el documento CoP18 Doc. XX y formular recomendaciones, según proceda, incluidas posibles revisiones de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17) y cualquier otra resolución pertinente, para su examen en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- b) examinar el informe de la Secretaría y los posibles comentarios o recomendaciones realizados por el Comité de Fauna sobre las observaciones facilitadas por las Partes que

se piden en el apartado d) de la Decisión 18.AA y formular recomendaciones, según proceda, para que las examine la Conferencia de las Partes.

#### Recomendaciones

9. El grupo de trabajo del Comité Permanente tuvo poco tiempo para examinar los resultados de la reunión AC30 pero reconoció que es el Comité de Fauna el que dispone de los conocimientos para determinar si beneficiario propuesto para recibir un espécimen vivo cuenta con instalaciones adecuadas para albergarlo y cuidarlo. En consecuencia, el grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente apruebe el esquema de las orientaciones no vinculantes incluido en el párrafo 7 anterior y lo presente como orientaciones de trabajo para su examen en la CoP18, con miras a perfeccionarlas en mayor medida con arreglo a las decisiones 18.AA a 18.DD.
10. El grupo de trabajo del Comité Permanente también secundó los proyectos de decisión acordados por el Comité de Fauna y recomienda que estos se presenten a la CoP18 para su examen.